

8142

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 890-78, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1981, por la citada Audiencia sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1977, que accedió a la inscripción de la marca número 718.567, «Cepa Mocha»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8143

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 37/1980, promovido por «Bender, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 37/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bender, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bender, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1978, y la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la misma por la que se concede y registra el «modelo de utilidad» número 236.171 de dispositivo de soporte para tarros y similares, a favor de «Grafo-pack, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8144

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra resoluciones de este Registro, de 5 de octubre de 1978, y 16 de octubre de 1979. Expediente de marca número 817.648.*

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pedro Domecq, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, y 16 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Pedro Domecq, Socie-

dad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 5 de octubre de 1978, y su confirmación, en 16 de octubre de 1979, que concedían la marca «Don Pedro Ll. Roig», para productos de clase 33.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8145

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 989/1980, promovido por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 8 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, S. L.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1980 se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Rúa Papel, S. L.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de septiembre de 1980 confirmando en reposición la pronunciada en 8 de abril de 1979, por medio de la cual fue concedida la marca número 835.384, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8146

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1980, promovido por «Eximtrade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eximtrade, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Eximtrade S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1979, confirmada en reposición, por la de 6 de mayo de 1980, por las cuales fue concedido el nombre comercial número 83.374, denominativo «Eximtrade, S. A.», solicitado por la Entidad del mismo nombre. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.